

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
6.500.000,00 €	12/04/2023 hasta 6/06/2023 (14:00 horas)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Duración máxima del proyecto tres años después de la presentación de la solicitud.	Subvención

OBJETIVO

Concesión de subvenciones a proyectos de I+D liderados por una empresa catalana, que tengan como objetivo el progreso de la tecnología.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

- Empresas con establecimiento operativo en Cataluña y como **mínimo dos años de vida en la fecha de la solicitud de la ayuda.**
- Desarrolladores de tecnología que tengan una **acreditación vigente TECNIO.**
- Pueden participar en el proyecto **uno o más socios internaciones que tengan establecimiento operativo en:** Alemania, Dinamarca, Países Bajos, Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Israel, Brasil, India, Singapur, Japón, Corea del Sur, Australia, provincias de Alberta y Quebec (Canadá), estados de California, Nueva York y Massachusetts (EE. UU), municipalidades de Pequín, Shangai y Hong Kong (China).

Las solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Dar empleo a un **2% de trabajadores con discapacidad** sobre el número total de empleados de la entidad.
- Cumplir obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat.
- No haber sido sancionados, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **No encontrarse en situación de crisis.**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las cantidades máximas de ayudas son:

Tipología	Pequeña empresa (punto 8 del anexo 2)	Mediana empresa (punto 8 del anexo 2)	Gran empresa (punto 9 del anexo 2)	Desarrollador de tecnología acreditado TECNIO)
Actividades de investigación industrial	70%	60%	50%	100%
Actividades de desarrollo experimental	45%	35%	25%	100%
Auditoría	100%	100%	100%	100%

No se concederá una **ayuda de un importe superior a 250.000 euros por proyecto.**

La **ayuda máxima** que se concederá a los **desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO** no será superior a **100.000 euros.**

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se considerarán subvencionables los proyectos de investigación y desarrollo que permitan un progreso de la tecnología disponible en la actualidad y que sean presentados de las maneras siguientes:

- Proyectos individuales de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña.
- Proyectos en cooperación entre empresas, con un mínimo de dos empresas con establecimiento operativo en Cataluña.
- Proyectos en cooperación entre empresas y desarrolladores con acreditación TECNIO, con un mínimo de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña y un desarrollador.
- **El gasto mínimo subvencionable es de 120.000 €.**

Se considerarán gastos subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de personal contratado en la medida en que se destinen a tareas de carácter técnico del proyecto: personal investigador, técnico y auxiliar.
- Si el solicitante es una empresa, gastos de colaboraciones externas (gastos de investigación, o desarrollo tecnológico contractual, contratación externa para tareas de ingeniería o diseño, ensayos y pruebas de laboratorio)
- Se podrá imputar un 7% de gastos indirectos en los gastos directos de personal subvencionables.
- Gasto de hasta 1500 euros, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Efecto incentivador
- **Gastos de auditoría y Consultoría de Gestión del Proyecto (Régimen de Minimis).**
- **Línea de Investigación Industrial (TRL 3-4)**
- **Línea de Desarrollo Experimental (TRL 5-7)**
- Si el solicitante es empresa el gasto de personal propio deberá estar entre el 10% y el 80% de la jornada laboral para cada uno de los trabajadores.
- Excluidos los contratos de formación y/o prácticas, y el personal vinculado a las tareas administrativas y de gestión del proyecto.
- Las **colaboraciones externas** no pueden superar el **50% del presupuesto subvencionable**.
- No subvencionables gastos de adquisición de activos materiales e inmateriales, ni los de construcción, compra o alquiler de los espacios habituales donde se lleve a cabo el proyecto.
- Ninguno de los participantes podrá participar en más del 70% del gasto subvencionable aceptado.
- El gasto de los socios internacionales, no se considera subvencionable
- El gasto subvencionable de los **acreditados TECNIO** no puede superar el **50% del coste subvencionable**.
- El gasto de los **socios internacionales no puede superar el 70%** del gasto subvencionable aceptado del proyecto.
- Es obligatorio **cumplir con la Ley 18/2022**, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- **La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**